I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, sobre la ampliación del gasto autorizado en 2017 a la concesión de subvenciones para apoyar a trabajadoras autónomas que inicien baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 21 de febrero de 2017 (BOPA del 10/03/2017) se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomas que inicien baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por la citada resolución de 21 de febrero de 2017, se autorizó un gasto por importe de 98.000,00 € (noventa y ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322L.771000 (PEP: 2006/001009 Ayudas Conciliación Vida Familiar Autónomos/as) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Tercero.—Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 58.2 a) apartado 4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, se fijó una cuantía adicional máxima de 30.000,00 € (treinta mil euros) cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo ésta a todos los efectos.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2 b) del citado Reglamento, la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible por una generación, ampliación o incorporación de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Resolución de Concesión de la subvención.

Cuarto.—Actualmente existe crédito disponible en la partida 13.02.322L.771000 (PEP: 2006/001009 Ayudas Conciliación Vida Familiar Autónomos/as) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 de 30.000,00 €, por lo que la Consejería de Empleo, Industria y Turismo puede ampliar en 30.000,00 € el gasto autorizado en el ejercicio 2017 para atender las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomas que inicien baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho

— Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

— Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de su Administración.

— Decreto 64/2015, de 13 de agosto de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Así como las demás disposiciones concordantes y que resulten de aplicación,

R E S U E L V O

Único.—Ampliar con un importe adicional de 30.000,00 € (treinta mil euros) el gasto autorizado en el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322L.771000 (PEP: 2006/001009 Ayudas Conciliación Vida Familiar Autónomos/as) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 21 de febrero de 2017 (BOPA del 10/03/2017) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomas que inicien baja

Cód. 2017-05021

por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo en el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

En Oviedo, a 24 de abril de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana (por ausencia del Consejero de Empleo, Industria y Turismo) (Decreto 3/2017, de 19 de abril, del Presidente del Principado, BOPA de 22-4-2017), Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-05021.

Cód. 2017-05021